



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 13 de enero de 1999.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 001/99 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 13-01-99

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N° 001/99 , sancionada por el H. Concejo

Deliberante con fecha 12-01-99 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

*Maria Alejandra Farias*  
Secretaría de Hacienda y Finanzas (Int.)

DECRETO N°. 074  
p.d.o.R.



*Hector E. Llamas*  
Hector E. Llamas  
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a contratar con la Provincia de Buenos Aires -a través de la inclusión en el programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal- un préstamo por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS (\$ 330.300.-) y PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 36.700.-), cancelable en seis y medio (6 ½) años de plazo, mediante amortizaciones trimestrales. Durante el período de gracia el Municipio abonará intereses cada noventa (90) días, a partir de la primera transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado con un interés del 10,5% anual. La tasa de interés es variable semestralmente y será fijada de acuerdo a la Ley 10712 y su modificatoria N° 11.661.

**ARTICULO 2º:** Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del siguiente proyecto incluído en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal (PFM):

“Caminos para la Producción N° 07203” y que consiste en la adquisición de:

- Una (1) motoniveladora de 130 HP
- Una (1) retroexcavadora de 130 HP con balde y sobre orugas.

**ARTICULO 3º:** Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una cuenta corriente bancaria que a tal efecto abrirá el Municipio o su delegatorio en el proceso licitatorio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 4º:** En garantía del fiel cumplimiento del compromiso contraído, la Municipalidad declara afectados los ingresos tributarios provenientes de la Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales.

**ARTICULO 5º:** El crédito se amortizará con recursos propios del Municipio.

**ARTICULO 6º:** El Departamento Ejecutivo deberá prever en futuros presupuestos las partidas necesarias para atender los servicios de amortización e intereses del préstamo hasta su total cancelación.

**ARTICULO 7º:** El Departamento Ejecutivo por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar el llamado correspondiente para la ejecución del proyecto enumerado en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 001/99

MUNICIPALIDAD DE  
MAR CHIQUITA

13 ENE / 1993

SECRETARIA

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE MAR CHIQUITA, EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

JUAN ALBERTO CORTA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO J. RUAU  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE